

TERCERO : MODELO 413 Entrega de bienes inmuebles

a) Obligados a utilizarlo:

Los sujetos pasivos por entrega de bienes inmuebles, incluso en los supuestos de devengo anticipado.

b) Plazos de presentación:

Con carácter general, el modelo 413 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.

c) Lugar de presentación:

- Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

- Los modelos con cuota tributaria cero se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del I.P.S.I. operaciones interiores.

CUARTO : MODELO 420 Declaración Trimestral

a) Obligados a utilizarlo:

Personas o Entidades residentes en Melilla o que actúen en ella mediante establecimiento permanente, por los siguientes hechos imposables:

1.- En estimación directa: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria y consumo de energía eléctrica.

2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imposables: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria.

b) Plazos de presentación:

1.- Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada trimestre natural por dichas operaciones se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero.

2.- Las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido de seis millones de Euros (6.000.000.-€), durante el año natural inmediatamente anterior, efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

c) Lugar de presentación:

- Dentro de Plazo: Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

- Fuera de plazo: Oficina de Gestión del Impuesto para su visto bueno.

- Los modelos con cuota tributaria cero se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del I.P.S.I. operaciones interiores.

QUINTO : MODELO 421 Declaración Trimestral en Actividades de producción o elaboración

a) Obligados a utilizarlo:

Personas o Entidades residentes en Melilla o que actúen en ella mediante establecimiento permanente, por los siguientes hechos imposables:

1.- En el régimen de estimación directa: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imposables: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.